

## presentación

*El 10 de diciembre último concluyó el XI Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, celebrado en Montevideo a partir del 25 de octubre de 1971. En este "Suplemento" se recoge la documentación básica de esa reunión, actualizándose la serie de documentos relativos a las reuniones ordinarias de la ALALC que Comercio Exterior ha publicado desde el inicio de las actividades de este mecanismo de integración económica regional.*

*El contenido de este "Suplemento" se divide en tres partes: primero se reproduce el Acta Final de la Reunión; inmediatamente después se recoge el texto de todas las resoluciones adoptadas, y, finalmente, se reproduce el texto del Acta de Negociaciones.*

*En este mismo número de Comercio Exterior se encuentra alguna información complementaria sobre el XI Período de Sesiones en la sección "Informe Mensual de la Integración Latinoamericana" y también un comentario editorial sobre los resultados de la Reunión y la actual situación y perspectivas del proceso latinoamericano de integración económica.*



1) El Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo se celebró en la sede de la Asociación del veinticinco de octubre al diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de conformidad con los términos de la convocatoria dispuesta por la Resolución 243 del Comité Ejecutivo Permanente y la prórroga acordada por la propia Conferencia. Participaron en dicho período de sesiones Delegaciones de todas las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo. La nómina completa de las Delegaciones, así como la de los observadores de los organismos internacionales asesores, figura como anexo de la presente Acta Final.

2) En la primera sesión plenaria fueron elegidas las autoridades de la Conferencia siendo designado Presidente, el Embajador Pericles Gallegos Vallejo, Presidente de la Delegación del Ecuador y Vicepresidentes, los Embajadores Pedro Liscano Lobo y Mario Antonio Cadenas Madariaga, Presidentes de las Delegaciones de Venezuela y Argentina, respectivamente.

3) La agenda del presente período de sesiones, se transcribe a continuación:

**AGENDA DEL DECIMOPRIMER PERIODO  
DE SESIONES ORDINARIAS DE LA CONFERENCIA  
DE LAS PARTES CONTRATANTES**

- 1) Acto inaugural de la Conferencia.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Aprobación de la agenda y establecimiento del régimen de trabajo.
- 4) Informe de la Comisión de Credenciales.

5) Negociaciones.

a] Examen del programa de liberación:

- i) Desarrollo del comercio intrazonal resultante de las concesiones otorgadas en las negociaciones anteriores y apreciación del cumplimiento del principio de reciprocidad previsto en el Tratado;
- ii) Principios básicos de la política de liberación, tendientes a lograr una mayor expansión y diversificación de los intercambios intrazonales;
- iii) Apreciación del cumplimiento del compromiso establecido en el artículo 5 del Tratado;
- iv) Retiro de concesiones;
- v) Ajustes de listas nacionales y de ventajas no extensivas:
  - Por modificaciones introducidas en la NABALALC; y
  - Por errores verificados de acuerdo con la Resolución 231 (VIII);
- vi) Ajustes a introducirse en los acuerdos de complementación en aplicación de la Resolución 175 del Comité; y
- vii) Resolución 103 (IV). Aplicación de los artículos sexto y séptimo.

b] Informe sobre las negociaciones celebradas durante

1971 destinadas a ampliar listas de ventajas no extensivas (ALALC/Resolución 270 (X)).

- c] Examen de las medidas que afectan la eficacia de las concesiones otorgadas en el marco del Tratado.
- d] Márgenes de preferencia, casos de alteración y estado actual del proceso de su restitución (ALALC/Resoluciones 53 (II), 111 (IV), 157 (VI), 176 (VI), 181 (VI), 236 (VIII) y 277 (X)).
- e] Restricciones no arancelarias (ALALC/Resoluciones 66 (II), 216 (VII), 236 (VIII), 253 (IX), 275 (X) y artículos 3 y 5 del Tratado).
- f] Tratamientos discriminatorios en la ejecución del Tratado (ALALC/Resolución 277 (X)).
- g] Examen de las situaciones a que se refieren las Resoluciones 280 (IX-E) y 281 (X-E) en sus respectivos artículos segundo.
- h] Realización de la undécima serie de negociaciones:
  - i) Elementos resultantes de las reuniones sectoriales;
  - ii) Elementos resultantes de la primera rueda de prenegociaciones (agosto de 1971 – Informe);
  - iii) Intercambios de informaciones; y
  - iv) Caracterización de gravámenes y demás restricciones.
- i] Apreciación multilateral del resultado de la undécima serie de negociaciones.

### III

#### 6) Comité Ejecutivo Permanente:

- a] Informe sobre las actividades del Comité;
- b] Estado de los trabajos relativos al Plan de Acción;
- c] Programa de trabajos para 1972; y
- d] Presupuesto de gastos para 1972.

#### 7) Asuntos especiales.

- a] Origen (ALALC/Resoluciones 82 (III), 83 (III) y 267 (X));
- b] Vigencia de la Resolución 273 (X) de la Conferencia;
- c] Financiamiento de las exportaciones de productos agropecuarios (ALALC/Resolución 271 (X));
- d] Prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Resolución 246 (IX);
- e] Documentos aduaneros normalizados de exportación e importación (ALALC/Resoluciones 262 (IX), II, 1, g) y 277 (X), punto 9, f));

- f] Glosario de términos aduaneros de la ALALC (ALALC/Resoluciones 262 (IX), II, 1, f) y 277 (X), punto 9, e));
  - g] Admisión temporal de moldes y matrices para uso industrial (ALALC/Resoluciones 262 (IX), II, 1, i.i) y 277 (X), punto 9, g));
  - h] Aplicación de la disposición del capítulo VIII del Tratado y de las resoluciones pertinentes de la Conferencia;
  - i] Sistema de votación en aplicación del capítulo VI del Tratado (ALALC/Resolución 269 (X));
  - j] Concesiones temporales, estacionales, por cupos o mixtas (ALALC/Resolución 272 (X)); y
  - k] Semillas certificadas para siembra (ALALC/Resolución 215 (VII)).
- 8) Informe de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre su funcionamiento (CEP/Resolución 179, artículo cuarto). Análisis de la marcha del Acuerdo.

### IV

- 9) Sede y fecha del Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia.
  - 10) Suscripción del Acta Final del Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia.
- 4) De conformidad con lo establecido por el reglamento de la Conferencia se constituyeron las Comisiones de Coordinación, Negociaciones, Asuntos Especiales y Credenciales.

5) Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia dio aprobación a las siguientes resoluciones, que forman parte de este documento y cuyos textos figuran en anexo.\*

#### ALALC/Resolución 282 (XI)

Prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Resolución 246 (IX)

#### ALALC/Resolución 283 (XI)

Financiamiento de exportaciones de productos agropecuarios

#### ALALC/Resolución 284 (XI)

Modificaciones de los artículos sexto y séptimo de la Resolución 103 (IV)

#### ALALC/Resolución 285 (XI)

Prórroga de las Resoluciones 82 (III) y 83 (III) de la Conferencia

#### ALALC/Resolución 286 (XI)

Documentos aduaneros normalizados de importación y exportación

#### ALALC/Resolución 287 (XI)

Eliminación de restricciones no arancelarias

\* Véase, más adelante, "Texto de las resoluciones", pp. 8-18. [N. del E.]

- ALALC/Resolución 288 (XI)  
Sistema de votación en aplicación del capítulo VI del Tratado
- ALALC/Resolución 289 (XI)  
Ampliación de las listas de ventajas no extensivas (inciso a) del artículo 32 del Tratado)
- ALALC/Resolución 290 (XI)  
Modificación al artículo segundo de la Resolución 79 (III)
- ALALC/Resolución 291 (XI)  
Vigencia de la Resolución 273 (X)
- ALALC/Resolución 292 (XI)  
Semillas certificadas para la siembra
- ALALC/Resolución 293 (XI)  
Sede y fecha del Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia
- ALALC/Resolución 294 (XI)  
Información de las Partes Contratantes sobre las modificaciones arancelarias y no arancelarias que adopten sus respectivos Gobiernos
- ALALC/Resolución 295 (XI)  
Programa anual de trabajos del Comité Ejecutivo Permanente para el año 1972
- ALALC/Resolución 296 (XI)  
Presupuesto del Comité Ejecutivo Permanente para el año 1972
- ALALC/Resolución 297 (XI)  
Reunión seminario sobre sistemas de difusión
- ALALC/Resolución 298 (XI)  
Prórroga de la Resolución 258 (IX)
- ALALC/Resolución 299 (XI)  
Autorización al Gobierno de Colombia para aplicar cláusulas de salvaguardia
- 6) Durante el transcurso del presente Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, se realizó la undécima serie de negociaciones anuales prevista en el artículo 4 del Tratado de

Montevideo. El Acta de Negociaciones correspondiente figura en anexo y forma parte integrante del Acta Final.

7) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Resolución 203 (CM-II/VI-E), decimosexto de la Resolución 222 (VII) y cuarto de la Resolución 179 del Comité Ejecutivo Permanente, la Conferencia tomó conocimiento del informe de la comisión del Acuerdo de Cartagena contenido en el documento ALALC/C.XI/dc 25. Las informaciones complementarias dadas por los países miembros del Acuerdo de Cartagena y por el Representante de la Junta de dicho Acuerdo en respuesta a las consultas formuladas por las Partes Contratantes figuran en el documento ALALC/C.XI/di 4.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios, cuyos poderes han sido hallados en buena y debida forma, suscriben la presente Acta en Montevideo, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos y de los cuales será depositario el Comité Ejecutivo Permanente. El Secretario General de la Conferencia enviará copia autenticada de esta Acta Final a cada una de las Partes Contratantes.

- Por el Gobierno de la República Argentina  
*Mario Antonio Cadenas Madariaga*
- Por el Gobierno de la República de Bolivia  
*Juan Pereira Fiorilo*
- Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil  
*Maury Gurgel Valente*
- Por el Gobierno de la República de Colombia  
*Francisco Plata Bermúdez*
- Por el Gobierno de la República de Chile  
*Pedro Daza Valenzuela*
- Por el Gobierno de la República del Ecuador  
*Pericles Gallegos Vallejo*
- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos  
*Julio Zamora Bátiz*
- Por el Gobierno de la República del Paraguay  
*Delfín Ugarte Centurión*
- Por el Gobierno de la República del Perú  
*Julio Ego-Aguirre*
- Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay  
*Julio Lacarte Muró*
- Por el Gobierno de la República de Venezuela  
*Pedro Liscano Lobo*

## texto de las resoluciones

### RESOLUCION 282 (XI)

*Prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Resolución 246 (IX)*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto La Resolución 246 (IX) y el documento ALALC/C.XI/dc 21,

*Resuelve:*

Prorrogar el plazo establecido en el artículo quinto de la Resolución 246 (IX)<sup>1</sup> hasta el Decimotercer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia.

9 de diciembre de 1971

### RESOLUCION 283 (XI)

*Financiamiento de exportaciones de productos agropecuarios*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto Su resolución 248 (IX),

*Resuelve:*

Encomendar al Comité Ejecutivo Permanente que presente los resultados de los estudios previstos en la Resolución 248

<sup>1</sup> Véase el texto de esta resolución en "ALALC, Conferencia de las Partes Contratantes, IX Período de Sesiones Ordinarias", *Comercio Exterior*, México, enero de 1970, Suplemento, p. 9.

(IX)<sup>2</sup> de la Conferencia, al Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la misma.

9 de diciembre de 1971

### RESOLUCION 284 (XI)

*Modificaciones de los artículos sexto y séptimo de la Resolución 103 (IV)*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto La Resolución 103 (IV), artículos sexto y séptimo.

*Considerando* Que a los efectos previstos en los referidos artículos sexto y séptimo de la Resolución 103 (IV), es conveniente y resulta de buena práctica administrativa, habilitar a la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente para la recepción de las gestiones que promuevan las Partes Contratantes de conformidad con las disposiciones citadas,

*Resuelve:*

*Primero.* Modificar el artículo sexto de la Resolución 103 (IV) de la Conferencia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

La solicitud de retiro de concesiones debe formularse a las Partes Contratantes a través del Comité Ejecutivo Permanente por lo menos con 90 días de anticipación a la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Conferencia y su

<sup>2</sup> Véase el texto de esta resolución en "ALALC, Conferencia de las Partes Contratantes, IX Período de Sesiones Ordinarias", *Comercio Exterior*, México, enero de 1970, Suplemento, p. 10.

negociación tendrá lugar en el período de sesiones ordinarias de la Conferencia inmediatamente posterior a su presentación, en la forma establecida en el artículo octavo de la presente resolución.

Las solicitudes serán depositadas en la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente y la fecha de su recepción servirá para verificar si han sido presentadas dentro del plazo previsto en el presente artículo. La Secretaría las pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo Permanente en su sesión inmediata siguiente y las comunicará a las Representaciones Permanentes, a más tardar, cuarenta y ocho horas después de su presentación.

*Segundo.* Modificar el artículo séptimo de la Resolución 103 (IV), de la Conferencia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Las Partes Contratantes que se consideren afectadas por dicha solicitud, deberán manifestarlo al Comité Ejecutivo Permanente, por lo menos con 30 días de anticipación a la iniciación del período de sesiones ordinarias de la Conferencia en que tendrá lugar su negociación exponiendo por escrito las razones en que se basa su posición a efectos de los dispuesto por el artículo 8, párrafo segundo del Tratado.

Dichas manifestaciones serán depositadas en la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente y la fecha de su recepción servirá para verificar si han sido presentadas dentro del plazo establecido en el presente artículo. La Secretaría las pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo Permanente en su sesión inmediata siguiente y las comunicará a las Representaciones Permanentes, a más tardar, cuarenta y ocho horas después de su presentación.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 285 (XI)

*Prórroga de las Resoluciones 82 (III) y 83 (III) de la Conferencia*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto La Resolución 267 (X) que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1971 la vigencia de la Resolución 82 (III) y el régimen establecido por la Resolución 83 (III) de la Conferencia.

*Considerando* Que el Comité ha encomendado a la Comisión Asesora de Origen la presentación a más tardar durante el primer semestre de 1973 de un anteproyecto de régimen permanente en materia de calificación de origen y que a esos efectos ha establecido un programa para la realización de las tareas correspondientes,

*Resuelve:*

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1972 la vigencia de la Resolución 82 (III) y el régimen establecido por la Resolución 83 (III)<sup>3</sup> de la Conferencia, quedando a su vez este plazo

<sup>3</sup> Véase el texto de esta resolución en "Resoluciones del Tercer Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la ALALC", Comercio Exterior, México, enero de 1964, Suplemento, p. 15.

automáticamente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1973, en el caso de que el mencionado en primer término resultase insuficiente para la labor encomendada a la Comisión Asesora de Origen.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 286 (XI)

*Documentos aduaneros normalizados de importación y exportación*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto La Resolución 262 (IX)

*Considerando* que el grupo de expertos en técnica aduanera completó en su quinta reunión la elaboración de los proyectos finales de documentos aduaneros normalizados para la importación y exportación de mercaderías por vías terrestre y acuática y de sus respectivas notas explicativas, prosiguiendo sus tareas sobre los documentos aduaneros normalizados a utilizarse en el tráfico por vías postal y aérea cuyo despacho es efectuado directamente por la aduana sin declaración previa del importador o exportador;

Que los proyectos anteriores han sido examinados por los órganos técnicos de la Asociación y elevados por el Comité Ejecutivo Permanente a la consideración de los Gobiernos de las Partes Contratantes; y

Que los documentos de importación y exportación elaborados por el grupo de expertos en técnica aduanera están en condiciones de ser empleados por las Partes Contratantes como modelo de simplificación y armonización a nivel zonal en los tráficos por vías terrestre y acuática, y si lo consideran pertinente, en los que se realicen por otras vías hasta tanto se completen los estudios pendientes sobre los demás documentos aduaneros normalizados,

*Resuelve:*

*Primero.* Recomendar a los gobiernos de las Partes Contratantes que en ocasión de introducir modificaciones en sus documentos aduaneros de importación y exportación por vías terrestre y acuática, tengan presentes como modelo de simplificación y armonización a nivel zonal los documentos normalizados y sus respectivas notas explicativas que se adjuntan a la presente resolución.\*

*Segundo.* De no ser posible aplicar la recomendación consignada en el artículo primero, porque los documentos aduaneros de importación o exportación utilizados por algún país miembro estén o sean adaptados para su procesamiento electrónico mediante computadoras o similares, se recomienda que éstos contengan los datos e informaciones indicados en los documentos normalizados señalados en el artículo anterior.

*Tercero.* Encargar a la Secretaría que mantenga actualizados los documentos aduaneros normalizados adjuntos a la presente resolución, sometiéndolo al Comité Ejecutivo Permanente a los fines pertinentes, las modificaciones que estime necesarias para alcanzar los objetivos señalados en el artículo primero.

\* No se reproducen los formularios mencionados. [N. del E.]



*Cuarto.* Facultar al Comité Ejecutivo Permanente a introducir previo asesoramiento de los órganos especializados de la Asociación las modificaciones que correspondan en los documentos aduaneros normalizados, de conformidad con lo que se establece en el artículo anterior.

9 de diciembre de 1971

#### RESOLUCION 287 (XI)

##### *Eliminación de restricciones no arancelarias*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

*Visto* Los artículos 3 y 5 del Tratado de Montevideo; lo dispuesto en las Resoluciones 66 (II), 216 (VII), 253 (IX) y 275 (X) de la Conferencia y los informes del grupo de expertos gubernamentales convocado por el Comité Ejecutivo Permanente.

*Considerando* Que de acuerdo a las conclusiones a que arribó el grupo de expertos gubernamentales en la segunda etapa de sus trabajos es conveniente establecer un plazo hasta el 29 de febrero de 1972 a efectos de que las Partes Contratantes ajusten la información suministrada a las pautas generales establecidas por dicho grupo y presenten las que aún no hayan proporcionado adecuada a las referidas pautas generales; y

Que el grupo de expertos gubernamentales recomendó al Comité Ejecutivo Permanente proceder nuevamente a su convocatoria a partir del 1o. de julio de 1972 a fin de dar cumplimiento a las tareas que le encomienda la Resolución 275 (X) de la Conferencia.

##### *Resuelve:*

*Primero.* Encomendar al Comité Ejecutivo Permanente la presentación al Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia del proyecto de resolución a que se refiere el artículo segundo de la Resolución 216 (VII).

*Segundo.* Para esos efectos el Comité Ejecutivo Permanente convocará nuevamente a los expertos gubernamentales a que se refiere la Resolución 275 (X) antes del 15 de julio de 1972 con la finalidad prevista en el artículo segundo de esa resolución.

En la fijación del plazo de duración de la reunión se tendrá en cuenta que el mismo deberá ser de una amplitud tal que permita al grupo cumplir en una o dos etapas con las tareas encomendadas por la convocatoria. A estos fines se tendrá presente que su finalización no excederá del 30 de septiembre de 1972.

*Tercero.* Las partes Contratantes se comprometen a presentar antes del 29 de febrero de 1972 las informaciones requeridas por el grupo de expertos gubernamentales en el transcurso de las reuniones realizadas.

*Cuarto.* La Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente comunicará periódicamente a éste sobre el estado de remisión de dichas informaciones. Asimismo procederá a la consolidación de las informaciones presentadas por la totalidad de los países y las distribuirá a las Partes Contratantes antes del 30 de abril de 1972.

*Quinto.* Facultar al Comité Ejecutivo Permanente para adecuar las fechas establecidas en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, a las necesidades que pudieran presentarse en el cumplimiento de las tareas previstas.

9 de diciembre de 1971

#### RESOLUCION 288 (XI)

##### *Sistema de votación en aplicación del capítulo VI del Tratado*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

*Visto* Las resoluciones 219 (VII), 234 (VIII), 259 (IX) y 269 (X),

##### *Resuelve:*

*Primero.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1972, el sistema de votación establecido en el artículo vigesimosegundo de la Resolución 219 (VII) para las materias a que se refiere el artículo segundo de la Resolución 234 (VIII).

*Segundo.* Considerar nuevamente el tema en su Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias.

9 de diciembre de 1971

#### RESOLUCION 289 (XI)

##### *Ampliación de las listas de ventajas no extensivas (inciso a) del artículo 32 del Tratado)*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

*Visto* Los incisos g) y h) del artículo 39 del Tratado y la Resolución 119 (V) de la Conferencia.

*Considerando* Que es necesario dar oportunidad a los países con respecto a los cuales se ha otorgado la autorización prevista en el inciso a) del artículo 32 del Tratado a completar sus negociaciones a fin de ampliar las listas de ventajas no extensivas correspondientes,

##### *Resuelve:*

*Primero.* Facultar al Comité Ejecutivo Permanente para que formalice, en el curso de 1972 y hasta la iniciación del Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, los acuerdos a que lleguen las Partes Contratantes con los países a los cuales se ha otorgado la autorización prevista en el inciso a) del artículo 32 del Tratado, con la finalidad de ampliar las listas de ventajas no extensivas otorgadas a dichos países.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Permanente tomará conocimiento de lo convenido por las Partes Contratantes en lo que concierne a las contrapartidas que eventualmente acordaren los países de menor desarrollo económico relativo.

*Segundo.* El Comité Ejecutivo Permanente elevará un infor-



me al Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia con el fin de modificar las listas respectivas.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 290 (XI)

*Modificación al artículo segundo de la Resolución 79 (III)*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto La Resolución 79 (III),

*Resuelve:*

Incorporar como párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 79 (III), el siguiente texto: "Lo anterior no impedirá, sin embargo, que cualquier Parte Contratante puede establecer medidas de regulación de este régimen, encaminadas a proteger su propia industria productora de moldes y matrices para uso industrial".

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 291 (XI)

*Vigencia de la Resolución 273 (X)*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto La Resolución 273 (X) de la Conferencia, cuyo plazo de vigencia finaliza el 31 de diciembre de 1971.

Considerando Que es necesario asegurar el abastecimiento normal de materias primas en la Zona,

*Resuelve:*

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1972 la vigencia de la Resolución 273 (X).<sup>4</sup>

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 292 (XI)

*Semillas certificadas para la siembra*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto Su Resolución 215 (VII).

Considerando La conveniencia de que el Comité Ejecutivo Permanente establezca un régimen para el comercio de semillas certificadas para la siembra,

*Resuelve:*

Facultar al Comité Ejecutivo Permanente para que establezca

<sup>4</sup> Véase el texto de esta resolución en "ALALC, Conferencia de las Partes Contratantes, X Período de Sesiones Ordinarias", Comercio Exterior, México, enero de 1971, Suplemento, pp. 7-8.

normas que faciliten el intercambio de semillas certificadas para la siembra.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 293 (XI)

*Sede y fecha del Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto El artículo 36 del Tratado de Montevideo,

*Resuelve:*

Celebrar el Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo desde el 30 de octubre hasta el 8 de diciembre de 1972, en la sede de la Asociación.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 294 (XI)

*Información de las Partes Contratantes sobre las modificaciones arancelarias y no arancelarias que adopten sus respectivos Gobiernos*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto El título II del Protocolo No. 1 sobre normas y Procedimientos para las Negociaciones.

Considerando La conveniencia de que las Partes Contratantes tomen conocimiento inmediato de las modificaciones arancelarias y no arancelarias que tengan consecuencias sobre el tratamiento dado a los productos negociados de acuerdo con los mecanismos del Tratado de Montevideo,

*Resuelve:*

Primero. Encomendar al Comité Ejecutivo Permanente el estudio de un sistema que procure el pronto conocimiento por las Partes Contratantes y su registro y difusión por la Secretaría, de las modificaciones arancelarias y no arancelarias que tengan consecuencias sobre el tratamiento dado a los productos negociados de acuerdo con los mecanismos del Tratado de Montevideo.

Segundo. Facultar al Comité a tomar las decisiones que estime pertinente para los objetivos que se propone dicho estudio.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 295 (XI)

*Programa anual de trabajos del Comité Ejecutivo Permanente para el año 1972*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto El artículo 34 del Tratado de Montevideo, la Resolución 248 del Comité Ejecutivo Permanente y el documento CEP/dt 126/Rev. 1,

*Resuelve:*

*Primero.* Aprobar el programa anual de trabajos del Comité Ejecutivo Permanente para el año 1972, que se incluye en anexo.

*Segundo.* Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 88 (III), la documentación para los períodos de Sesiones Ordinarias de la Conferencia debe ser remitida a las Partes Contratantes por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la iniciación de los mismos, el Comité deberá establecer en su primera sesión de 1972, un calendario para el cumplimiento del programa de trabajos establecido en la presente resolución.

## ANEXO

### A

#### TAREAS REGULARES Y OTROS MANDATOS

##### 1) *programa de liberación y coordinación de políticas comerciales*

- 1) Realización de las tareas correspondientes a las pre-negociaciones y negociaciones anuales (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/I, literales A, B y C).
- 2) Ampliación de las listas de ventajas no extensivas (ALALC/Resolución 289 (XI)).
- 3) Ajustes en listas nacionales y de ventajas no extensivas y en acuerdos de complementación (ALALC/Resolución 231 (VIII) y CEP/Resolución 175).
- 4) Eliminación de restricciones no arancelarias (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/III, numerales, 1, 2 y 3). (ALALC/Resolución 287 (XI)).
  - a) Adopción de criterios uniformes para la identificación y caracterización de las restricciones. 1)
  - b) Identificación, caracterización de dichas restricciones y determinación de su efecto sobre la eficacia de las concesiones pactadas. 2)
  - c) Elaboración de un régimen de eliminación gradual. 3)
- 5) Estudios sobre márgenes de preferencia (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/IV, numeral 5).
- 6) Intercambio de informaciones sobre modificaciones de los regímenes de comercio exterior (ALALC/Resolución 294 (XI)).
- 7) Promoción del comercio intrazonal en colaboración con los organismos especializados (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/VII).
- 8) Armonización de normas, instrumentos y regímenes

## XI conferencia negociadora de la alalc

de comercio exterior (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/VIII, numerales 1, 3, 12, 13, 14 y 17).

- a) NABALALC; tareas derivadas de su aplicación. 1)
- b) Normas técnicas; actividades conjuntas con la COPANT. 3)
- c) Estudios sobre el concepto de equipaje de los viajeros y turistas. 12)
- d) Proyecto de normas comunes sobre tratamiento aduanero aplicable a los contenedores y similares. 13)
- e) Estudios sobre armonización de los regímenes de zonas o puertos libres o francos. 14)
- f) Capacitación aduanera. 17)

9) Actualización e información sobre regímenes arancelarios y restricciones a las importaciones (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/IX).

10) asistencia técnica (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/XII, numeral 1).

—Prestación de asistencia técnica a los países que lo soliciten, para la aplicación de los programas y proyectos de uniformación y coordinación de normas, instrumentos y regímenes aduaneros en general y en particular. 1)

11) Posibilidades de proceder a una desgravación general en listas nacionales y de ventajas no extensivas, tomando en consideración el esquema propuesto por Paraguay en el documento ALALC/C.XI/di 3.

##### II) *Asuntos industriales*

12) Reuniones sectoriales y acuerdos de complementación industrial (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa II/III, numerales 1 y 2).

- a) Reuniones sectoriales. 1)
- b) Acuerdos de complementación. 2)

##### III) *Asuntos agropecuarios*

13) Informaciones actualizadas sobre intercambio de productos agropecuarios y bases para la concertación de acuerdos tendientes a su incremento zonal (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa III/III, numerales, 1, 2 y 3).

- a) Informaciones actualizadas sobre déficit y saldos exportables de productos agropecuarios, períodos de la importación o exportación, licitaciones, concursos de precios o compras directas por parte de organismos estatales o paraestatales y difusión de estas informaciones entre las Partes Contratantes. 1)
- b) Registro de acuerdos entre los países de la Zona destinados a cubrir los déficit de productos agropecuarios. 2)
- c) Informaciones actualizadas sobre restricciones vi-

gentes al intercambio de productos agrícolas regionales en los países de la Zona. 3)

- 14) Financiamiento de exportaciones de productos agropecuarios (ALALC/Resolución 283 (XI)).

IV) *Asuntos económicos*

- 15) Sistema de pagos y financiamiento de desequilibrios de balanza de pagos (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa IV/I, numerales 1 y 2).

- a) Examen permanente del funcionamiento del sistema de pagos y estudio de las medidas que permitan perfeccionarlo. 1)
- b) Funcionamiento del acuerdo multilateral para atenuar las deficiencias transitorias de liquidez y estudios de las medidas que permitan perfeccionarlo. 2)

- 16) Asuntos monetarios y cambiarios (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa IV/IV, numeral 2).

—Perfeccionamiento y desarrollo de las relaciones de la banca comercial y del sistema cambiario de los países. 2)

- i) Recopilación de las disposiciones vigentes en cada uno de los países sobre financiamiento de las exportaciones (coordinación con el Programa I/XI). 2.3)
- ii) Requisitos exigidos en cada país para la instalación de sucursales o agencias de bancos extranjeros. 2.4)
- iii) Cursos de capacitación sobre integración para funcionarios bancarios. 2.5)
- iv) Análisis de las restricciones a la importación en el ámbito de las autoridades monetarias, con el objeto de procurar su eliminación en la Zona y su armonización con respecto a terceros países (coordinación con el Programa I/III). 2.7)

- 17) Asuntos fiscales (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa IV/VII).

V) *Estadística*

- 18) Estadística del comercio exterior (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa V/I).
- 19) Correlación de los códigos estadísticos arancelarios nacionales con las nomenclaturas internacionales en uso y su actualización permanente (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa V/II).
- 20) Registro de series estadísticas socioeconómicas (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa V/III).

VI) *Otras tareas*

- 21) Actitudes comunes ante terceros países, grupos de países y organismos internacionales (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa VI/I, numerales 2 y 3).

- a) Actividades de la Comisión Coordinadora ALALC-MCCA. 2)

- b) Coordinación con los organismos internacionales asesores. 3)

- 22) Acuerdos subregionales (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa VI/II, numeral 1).

—Coordinación de tareas con la Junta del Acuerdo de Cartagena y mantenimiento de informaciones actualizadas sobre el proceso del sistema de integración subregional. 1)

- 23) Informaciones actualizadas sobre las actividades derivadas del Tratado de la Cuenca del Plata (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa VI/II).

- 24) Países de menor desarrollo económico relativo (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa VI/III).

- 25) Codificación de las normas jurídicas de la Asociación (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa VI/VIII).

- 26) Relaciones con entidades nacionales (Resolución 152 (VI) artículo trigesimonoveno, literal D). Establecimiento de los criterios correspondientes.

- 27) Programar cuando sea necesario y ejecutar las tareas correspondientes al Plan de Acción, en el marco de la Resolución 262 (IX) de la Conferencia.

- 28) Restructuración funcional del escalafón del personal de la Secretaría y perfeccionamiento del presupuesto de la Asociación, dándole la forma de presupuesto por programa.

- 29) Examen del cumplimiento de las Resoluciones 117 (V), 101 (IV), y 25, 26 y 15, 27, 28, 33, 36, 50, y 31, 57, 74, 75, 76, y 77 del Comité Ejecutivo Permanente.

B

TAREAS DEL PLAN DE ACCION

VII) *Programa de liberación y coordinación de políticas comerciales*

- 1) análisis y evaluación periódicos de los resultados del comercio derivado del programa de liberación de acuerdo con la metodología que se adopte (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/II, numerales 1, 2, 3 y 4).

- a) Elaboración de una metodología apropiada para:

- i) Efectuar el análisis y evaluación periódicos de los resultados que arrojen las estadísticas correspondientes al comercio derivado del programa de liberación;

- ii) Determinar el grado de aprovechamiento de las concesiones pactadas entre las Partes Contratantes;

- iii) Determinar las causas que hayan dificultado o impedido la utilización de dichas concesiones.
    - b) En función de la metodología indicada en el literal anterior, coordinación con el Servicio de Estadística para obtener las informaciones en la forma y oportunidad requeridas. 2)
    - c) Análisis de las estadísticas y evaluación periódica de los resultados que ellas arrojen sobre el comercio derivado del programa de liberación, así como el grado de aprovechamiento de las concesiones pactadas. 3)
    - d) Identificación de las causas que hayan dificultado o impedido la utilización de las concesiones pactadas. 4)
      - i) Países de menor desarrollo económico relativo. 4.1)
      - ii) Países que registren desequilibrios persistentes en sus balanzas comerciales con la Zona. 4.2)
      - iii) Otros países. 4.3)
  - 2) Estudios sobre márgenes de preferencia (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/IV, numerales 1, 2, 3 y 4).
    - a) Los márgenes de preferencia como instrumentos para la intensificación del comercio intrazonal. 1)
    - b) Efectos que causa su alteración en el comercio intrazonal. 2)
    - c) Criterios para determinar las circunstancias en que la disminución de los márgenes de preferencia afecta a las concesiones pactadas. 3)
    - d) Criterios para determinar las circunstancias en que la adopción de medidas administrativas, cambiantes u otras semejantes afectan la eficacia de las concesiones pactadas. 4)
  - 3) Análisis crítico de los instrumentos del programa de liberación y alternativas para dinamizarlo (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/V, numerales 4, 5 y 6).
    - a) Estudios sobre los artículos 11 y 12 del Tratado y, en general, del principio de reciprocidad. 4)
    - b) Bases para el establecimiento de un sistema de normas relativas al establecimiento de concesiones temporales, estacionales por cupos y mixtas. 6)
  - 4) Armonización de normas, instrumentos y regímenes de comercio exterior (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/VIII, numerales 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 11).
    - a) Nomenclatura Arancelaria Común. 2)
    - b) Gravámenes *ad valorem* únicos. 5)
    - c) Definición del Valor de Bruselas. 6)
    - d) Definición uniforme de tasas y otros recargos equivalentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Tratado. 7)
  - e) Glosario de términos aduaneros de la ALALC. 9)
  - f) Normalización y unificación de los documentos aduaneros y extraaduaneros utilizados en las operaciones de comercio exterior. 10)
  - g) Perfeccionamiento y armonización de regímenes aduaneros especiales. 11)
  - 5) Perfeccionamiento arancelario para terceros países y normas comunes de defensa contra el *dumping* y otras prácticas desleales de comercio (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/X, numeral 5).
    - Dumping* y otras prácticas desleales de comercio. 5)
    - i) Estudio comparativo de los sistemas de defensa. 5.1)
    - ii) Caracterización del *dumping*. 5.2)
    - iii) Caracterización de otras prácticas desleales de comercio. 5.3)
  - 6) Regímenes de promoción de las exportaciones (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/XI, numeral 1).
    - Elaboración de un estudio comparativo y analítico de los regímenes vigentes. 1)
  - 7) Asistencia técnica (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/XII, numeral 1).
    - Prestación de asistencia técnica a los países que lo soliciten, para la aplicación de los programas y proyectos de uniformación y coordinación de normas, instrumentos y regímenes aduaneros en general y en particular. 1)
  - 8) Origen (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa I/XIII).
- VIII) *Asuntos industriales*
- 9) Estudios encaminados a la formulación de una política de desarrollo industrial para la Zona, con base en las directivas de la Resolución 100 (IV) (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa II/I, numerales 1 y 2).
    - a) Recopilación de informaciones actualizadas tendientes a identificar por las Partes Contratantes los sectores de mayor importancia zonal y realización de estudios sistemáticos sobre los mismos. 1)
    - b) Estudios de las políticas de desarrollo industrial de las Partes Contratantes. 2)
- IX) *Asuntos agropecuarios*
- 10) Desarrollo agropecuario zonal (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa III/I, numerales 1 y 2).
    - a) Estudios sistemáticos sobre los diferentes sectores agropecuarios, por productos o grupos de productos. 1)

- b) Estudios analíticos y comparativos de los programas nacionales de desarrollo agropecuario. 2)
- 11) bases para la armonización de las políticas de comercialización, protección sanitaria y otras (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa III/II, numerales 1, 4, 5 y 6).
- a) Estudios analíticos y comparativos de las políticas de comercio y abastecimiento de productos agropecuarios y de los instrumentos empleados en su ejecución en especial de los organismos estatales y paraestatales y de su participación efectiva en ejecución. 1)
- b) Estudios que permitan adoptar decisiones con respecto a la caracterización de productos agropecuarios. 4)
- c) Elaboración de las bases de normas y principios sobre protección sanitaria vegetal y animal que permitan regularizar y armonizar las disposiciones que se apliquen al comercio de productos agropecuarios. 5)
- d) Establecimiento de normas que faciliten el intercambio de semillas certificadas para la siembra. 6) y (ALALC/Resolución 292 (XI)).
- 12) Informaciones actualizadas sobre intercambio de productos agropecuarios y bases para la concertación de acuerdos tendientes a su incremento zonal (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa III/III, numerales 4 y 5).
- a) Identificación y actualización de las informaciones sobre importaciones de productos agrícolas de extrazona efectuadas al amparo de regímenes especiales de financiamiento o términos de pago. 4)
- b) Bases para la adopción de medidas, acuerdos o mecanismos para incrementar el intercambio zonal de productos agropecuarios. 5)
- X) *Asuntos económicos*
- 13) Sistema de pagos y financiamiento de desequilibrios de balanza de pagos (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa IV/I, numerales 1 y 2).
- a) Examen permanente del funcionamiento del sistema de pagos y estudio de las medidas que permitan perfeccionarlo. 1)
- b) Funcionamiento del acuerdo multilateral para atenuar las deficiencias transitorias de liquidez y estudios de las medidas que permitan perfeccionarlo. 2)
- 14) Financiamiento del comercio intrazonal (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa IV/II, numerales 1, 2 y 3).
- a) Establecimiento de contactos con los organismos internacionales de crédito, a fin de determinar las posibles fuentes de financiamiento del comercio intrazonal y las condiciones en que éste se logra. 1)
- b) Propender al mejoramiento y ampliación de los sistemas de crédito para el financiamiento de las exportaciones. 2)
- c) Estudios relativos a la creación de un mercado de aceptaciones latinoamericanas. 3)
- 15) Transportes y comunicaciones (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa IV/VIII, numerales 1, 2 y 3).
- a) Bases para el mejoramiento de los transportes y comunicaciones zonales. 1)
- b) Coordinación de las políticas en materia de transportes y comunicaciones. 2)
- c) Estudios tendientes a posibilitar la ejecución de programas y medidas especiales encaminadas a solucionar los problemas de transportes y comunicaciones para los países mediterráneos. 3)
- 16) Bases para la financiación y ejecución de proyectos de carácter multinacional (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa IV/IX).
- XI) *Otras tareas*
- 17) Actitudes comunes ante terceros países, grupos de países y organismos internacionales (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa VI/I, numeral 1).
- Estudios destinados a perfeccionar y establecer procedimientos para las reuniones de consulta previstas para la adopción de actitudes comunes ante terceros países, grupos de países y organismos internacionales. 1)
- 18) Estudios sobre asuntos sociales con miras a la armonización de los sistemas vigentes (CEP/dt 126/Rev. 1, Programa VI/IV, numeral 1).
- Estudios sobre las legislaciones laborales de las Partes Contratantes. 1)

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 296 (XI)

*Presupuesto del Comité Ejecutivo Permanente para el año 1972*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto El artículo 34, inciso c) del Tratado, la Resolución 249 del Comité Ejecutivo Permanente y los antecedentes contenidos en el documento CEP/dt 126/Rev. 1,

*Resuelve:*

*Primero.* Aprobar el presupuesto del Comité Ejecutivo Permanente para el año 1972, por un total de un millón cuatrocientos diez mil dólares (US\$ 1 410 000) distribuido en las siguientes partidas y rubros:



Partida	I	Personal	US\$	US\$ 1 084 420
Rubro	I.1	Planta internacional	US\$ 367 800	
Rubro	I.2	Planta general	388 560	
Rubro	I.3	Servicios especiales	US\$ 15 000	
Rubro	I.4	Bonificaciones	313 060	
Rubro	I.4.1	Familiar	US\$ 62 000	
Rubro	I.4.2	Por vivienda (secretarios ejecutivos 10%, planta internacional 5%)		18 090
Rubro	I.4.3	Aporte de la Asociación al Fondo de Previsión		105 890
Rubro	I.4.4	Seguros de salud, accidentes de trabajo y vida		24 000
Rubro	I.4.5	Aguinaldo anual		32 380
Rubro	I.4.6	De instalación		1 000
Rubro	I.4.7	Viajes a tomar posesión de cargos		1 000
Rubro	I.4.8	Por antigüedad		54 700
Rubro	I.4.9	Horas extras de trabajo y gratificaciones		14 000
Partida	II	Instalaciones y material permanente		US\$ 14 025
Partida	III	Material de consumo		64 800
Rubro	III.1	Material de consumo general		12 000
Rubro	III.2	Material de consumo de estadística		9 800
Rubro	III.3	Material de consumo para impresiones		43 000
Partida	IV	Servicios generales y gastos corrientes		159 210
Rubro	IV.1	Servicio de sede	US\$ 16 000	
Rubro	IV.2	Conferencias y reuniones	6 000	
Rubro	IV.3	Viajes de servicio	US\$ 36 000	
Rubro	IV.4	Gastos de representación del Comité Ejecutivo Permanente	2 000	
Rubro	IV.5	Gastos de representación del Secretario Ejecutivo	1 920	
Rubro	IV.6	Gastos de representación de los Secretarios Ejecutivos Adjuntos	3 240	
Rubro	IV.7	Correo y telecomunicaciones	30 000	
Rubro	IV.8	Libros, suscripciones y material de información	7 000	
Rubro	IV.9	Reparaciones y mantenimiento	42 000	
Rubro	IV.10	Gastos de locomoción	3 000	
Rubro	IV.11	Servicio de Estadística	10 050	
Rubro	IV.12	Servicios contratados para impresiones	2 000	
Partida	V	Inmueble		US\$ 28 220
Rubro	V.1	Ampliación de la sede	US\$ 19 220	
Rubro	V.2	Conservación y mejoras	9 000	
Partida	VI	Imprevistos		1 885
Bonificación compensatoria (artículo segundo de la presente resolución)				57 440
				US\$ 1 410 000

*Segundo.* Autorizar al Comité Ejecutivo Permanente a otorgar al personal de la Planta General una bonificación compensatoria, a título excepcional para el ejercicio de 1972, a ser abonada en pagos trimestrales, consistente en US\$ 480.00 para los grados G a G-4 ambos inclusive; US\$ 400.00 para los grados G-5 a G-7 ambos inclusive y US\$ 320.00 para los grados G-8 a G-14 ambos inclusive.

*Tercero.* Autorizar al Comité Ejecutivo Permanente a mantener a su disposición el saldo de los remanentes de partidas no utilizados del ejercicio de 1971.

*Cuarto.* Autorizar al Comité Ejecutivo Permanente a efectuar, cuando lo estime necesario y con el voto de dos tercios de las Partes Contratantes, trasposiciones de fondos dentro de los rubros presupuestales de la presente resolución.

*Quinto.* Los aportes e ingresos para el presupuesto de 1972 se distribuirán de la siguiente manera:

A] Aportes de las Partes Contratantes de acuerdo con la siguiente escala de contribuciones:

Argentina	21.30%	US\$ 290 958
Brasil	21.30%	290 958
México	21.30%	290 958
Venezuela	9.90%	135 234
Colombia	8.05%	109 963
Chile	8.05%	109 963
Perú	3.10%	42 346
Uruguay	3.10%	42 346
Bolivia	1.30%	17 758
Ecuador	1.30%	17 758
Paraguay	1.30%	17 758
		US\$ 1 366 000

B] Ingresos por venta de publicaciones y material de desecho 16 000

C] Crédito por concepto de partidas no utilizados del ejercicio 1971 28 000  
US\$ 1 410 000

*Sexto.* Recomendar a las Partes Contratantes que adopten las providencias necesarias para integrar sus contribuciones durante los primeros sesenta días del año.

*Séptimo.* Establecer que siempre que el Comité Ejecutivo Permanente tenga que utilizar préstamos de fondos por causa de atrasos de algunas de las Partes Contratantes en el pago de sus contribuciones, los costos financieros resultantes sean de cargo de las mismas, distribuyendo estos costos proporcionalmente a los atrasos registrados, tomándose exclusivamente como deuda de las Partes Contratantes las contribuciones presupuestarias aprobadas por resoluciones de la Conferencia.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 297 (XI)

*Reunión seminario sobre sistemas de difusión*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto El documento ALALC/RM/1/Resolución 14 y las bases que figuran en el documento CEP/dt 82.

Considerando Que para los fines de procurar la mejor utilización posible de los medios de comunicación oficiales y privados de los países de la ALALC, con miras a difundir las actividades, logros y objetivos de la Asociación es provechoso establecer contactos informativos con representantes de dichos medios,

*Resuelve:*

*Primero.* Encomendar al Comité Ejecutivo Permanente que estudie la conveniencia y posibilidad de celebrar durante 1972, una reunión seminario sobre sistemas de difusión a la que serían invitados representantes de los medios de comunicación oficiales y privados de cada una de las Partes Contratantes, con el objeto de mantener contactos informativos y examinar la mejor utilización posible de dichos canales de difusión para el cabal conocimiento del proceso de integración latinoamericano.

*Segundo.* A tal fin, el Comité Ejecutivo Permanente enco-

mendará a la Secretaría el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la colaboración financiera de organismos que tengan competencia específica en la materia, sin perjuicio de que contribuya en la medida en que su presupuesto para el ejercicio de 1972 le permita.

9 de diciembre de 1971

RESOLUCION 298 (XI)

*Prórroga de la Resolución 258 (IX)*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto La Resolución 258 (IX),

*Resuelve:*

Prorrogar hasta el 30 de abril de 1972 la encomienda y la facultad otorgadas al Comité Ejecutivo Permanente por la Resolución 258 (IX).<sup>5</sup>

10 de diciembre de 1971

RESOLUCION 299 (XI)

*Autorización al Gobierno de Colombia para aplicar cláusulas de salvaguardia*

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias,

Visto Los artículos 23 y 26 del Tratado de Montevideo, las Resoluciones 219 (VII) y 281 (X-E) de la Conferencia, así como las Resoluciones 216 y 238 del Comité Ejecutivo Permanente.

Considerando Que el Gobierno de Colombia ha solicitado a las Partes Contratantes autorización para prolongar por un año la aplicación del régimen de licencia previa a las importaciones de hidrosulfito de sodio, *item* NABALALC 28.36.1.01, originarias de los países miembros de la ALALC, régimen cuya aplicación había sido autorizada por la Resolución 216 del Comité Ejecutivo Permanente;

Que dicho régimen se aplica también a las importaciones del mismo producto originarias de terceros países;

Que la Conferencia ha constatado que la situación que confronta la producción de hidrosulfito de sodio en Colombia no es de carácter coyuntural y que por lo tanto se torna difícil para el Gobierno de ese país eliminar las restricciones que viene aplicando a las importaciones de dicho producto;

Que el Gobierno de Colombia al amparo de la Resolución 103 (IV) va a solicitar el retiro de la concesión correspondiente a dicho producto, solicitud que se examinará en el Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia; y

Que los antecedentes, informaciones y razones que presenta el Gobierno de Colombia son suficientes para conceder una

<sup>5</sup> Véase el texto de esta resolución en "ALALC, Conferencia de las Partes Contratantes, IX Período de Sesiones Ordinarias", Comercio Exterior, México, enero de 1970, Suplemento, p. 9.



prórroga de la aplicación del régimen de licencia previa a las importaciones zonales del producto en cuestión,

*Resuelve:*

*Primero.* Autorizar al Gobierno de Colombia a continuar aplicando el régimen de licencia previa a las importaciones zonales de hidrosulfito de sodio, ítem NABALALC 28.36.1.01, a partir del 10 de diciembre de 1971 y hasta la finalización del Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia.

*Segundo.* La Conferencia, en su Decimosegundo Período de Sesiones Ordinarias, examinará la situación de dicho producto teniendo en cuenta los problemas estructurales de la industria colombiana afectada y, si no se concretara el retiro de la concesión solicitado por el Gobierno de Colombia, decidirá la solución satisfactoria para las Partes Contratantes de tales problemas de acuerdo con las disposiciones del capítulo VI del Tratado.

10 de diciembre de 1971

## acta de negociaciones

En cumplimiento de la agenda del Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo (punto 5), se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre el veinticinco de octubre y el diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno la undécima serie de negociaciones previstas por el artículo 4 del Tratado de Montevideo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 35 (II), correspondió a la Comisión de Negociaciones entender en todo lo relacionado con el establecimiento y aplicación de las normas y procedimientos para las negociaciones.

En el transcurso de las deliberaciones, fueron analizados multilateralmente diversos asuntos relacionados con las listas nacionales, con las listas de ventajas no extensivas otorgadas a los países de menor desarrollo económico relativo y con los acuerdos de complementación vigentes, encomendados a esta Comisión por la Comisión de Coordinación en desarrollo de la agenda prevista para este Período de Sesiones de la Conferencia.

1) *Ajustes de listas nacionales y listas de ventajas no extensivas.* La Comisión de negociaciones dispuso incorporar a las listas nacionales y listas de ventajas no extensivas las modificaciones que deben introducirse como consecuencia de las resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo Permanente en aplicación de la Resolución 231 (VIII) de la Conferencia y de las enmiendas introducidas en la NABALALC por Resoluciones 199 y 219 del Comité Ejecutivo Permanente. En tal sentido, acordó incorporar al Acta de Negociaciones dichos ajustes en los términos de que dan cuenta los documentos ALALC/C.XI/dc 12, ALALC/C.XI/dc 24 y ALALC/C.XI/dc 24/Add. 1, con las respectivas modificaciones introducidas en el transcurso de las deliberaciones.

2) *Ajustes a introducirse en acuerdos de complementación vigentes por aplicación de la Resolución 175 del Comité Ejecutivo Permanente.* La Comisión de Negociaciones tomó conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Comité

Ejecutivo Permanente en uso de las facultades que le otorgó la Resolución 238 (VIII) de la Conferencia, disponiendo dejar constancia en el Acta de Negociaciones del presente Período de Sesiones de la Conferencia de las modificaciones que deberán introducirse en los Acuerdos de Complementación no. 2, no. 5, no. 6 y no. 15 y que se señalan a continuación:

- A) Acuerdo de Complementación no. 2 sobre válvulas electrónicas, suscrito por Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay (CEP/Resolución 244).

La codificación establecida en los anexos 2 y 4 para las "ampollas de vidrio abiertas, no acabadas, sin guarniciones, especiales para válvulas electrónicas" se modifica, correspondiéndole el *item* 70.11.0.99 de la NABALALC.

- B) Acuerdo de Complementación no. 5 sobre la industria química, suscrito por Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú, Uruguay y Venezuela (CEP/Resoluciones 240 y 246).

i) La redacción del producto codificado en el *item* 33.01.1.15 "aceite esencial de cidra, toronja (pomelo) o mandarina" que figura en el artículo primero y en el anexo de productos negociados quedará redactada de la siguiente forma: 33.01.1.15 "aceite esencial de cidra, de toronja, de mandarina".

ii) La codificación establecida en el artículo primero para el "aceite de creosota mineral" se modifica, sustituyendo el *item* 27.07.1.99 por el *item* 27.07.1.02.

iii) En las concesiones otorgadas por Brasil que se registran en el anexo I, deberá adicionarse a los derechos aduaneros individualizados en la columna 8, el cinco por ciento correspondiente a la ex tasa de despacho aduanero incorporada al impuesto de importación de la tarifa aduanera de dicho país,

debiendo en consecuencia suprimirse su mención de la columna 12 de dicho anexo. Los *item* involucrados por esta modificación son los siguientes:

15.04.2.91	28.29.1.01	29.35.9.01
15.04.2.92	28.29.1.04	33.01.1.03
15.08.9.04	28.34.1.02	33.01.1.05
15.08.9.99	28.34.1.03	33.01.1.06
15.16.0.02	28.35.1.02	33.01.1.07
17.02.1.01	28.36.1.01	33.01.1.09
25.11.1.01	28.36.1.02	33.01.1.10
28.01.3.01	28.36.3.01	33.01.1.11
28.04.9.04	28.36.3.02	33.01.1.12
28.05.4.01	28.38.1.07	33.01.1.14
28.06.2.01	28.41.2.02	38.07.0.01
28.11.0.01	28.56.0.01	38.07.0.03
28.12.0.01	29.04.1.12	38.08.1.01
28.22.0.02	29.16.1.21	38.19.0.02
28.28.3.02		

iv) En las concesiones otorgadas por el Uruguay en los *item* 28.28.3.02 y 28.28.3.08 se deberá adicionar a los derechos aduaneros que figuran en la columna 8 del anexo I del Acuerdo, el derecho del 15 por ciento correspondiente al impuesto especial establecido por dicho país, eliminando su registro de entre los gravámenes de efectos equivalentes que figuran en la columna 12.

v) La codificación establecida en el artículo 1o. y en el anexo I del Acuerdo para los productos que se indican a continuación, quedará modificada de la siguiente manera:

*Donde dice:**Debe decir:*

28.38.1.99	Sulfato de plomo	28.38.1.12	Sulfato de plomo
29.02.2.99	Toxafeno (canfeno clorado)	29.02.2.04	Canfeno clorado (toxafeno)
29.14.6.02	Metacrilato de metilo	29.14.6.05	Metacrilato de metilo
32.03.0.01	Curtientes sintéticos	32.03.1.01	Curtientes sintéticos sin mezclar
		32.03.1.02	Curtientes sintéticos mezclados

vi) La codificación establecida en el artículo 1o. del Acuerdo para los productos que se indican a continuación, quedará modificada de la siguiente manera:

*Donde dice:**Debe decir:*

29.08.6.99	Peróxido de di-terbutilo	29.08.6.03	Peróxido de di-terbutilo
32.08.9.01	Composiciones vitrificables y fritas de vidrio	32.08.9.01	Composiciones vitrificables
		32.08.9.02	Frita de vidrio

C] Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación no. 5 sobre la industria química (CEP/Resolución 241).

i) Las observaciones establecidas en la columna 17 del anexo de gravámenes y restricciones para las concesiones otorgadas por Argentina y Chile en los *item* que a continuación se mencionan, se modifican, quedando redactadas de la siguiente forma:

29.04.1.05 Incluso caprílico: alcohol octílico secundario normal; 2-octanol; metil-n-hexil-carbinol

39.01.06 Poliuretanos y superpoliuretanos: en pasta sin colorantes y pigmentos, en solución: sólo aquellos que forzosamente deben presentarse en esta forma

ii) En la concesión otorgada por México en el *item* 29.18.0.10 la unidad arancelaria "KB" que registra actualmente (columna 6) se sustituye por la de "KL" (kilo legal) que efectivamente corresponde.

iii) La descripción de la concesión otorgada por el Brasil en el *item* 28.49.3.01 (columna 2 del anexo), se modifica, quedando redactada de la siguiente manera: "Sales y demás compuestos orgánicos o inorgánicos de la plata".

iv) La descripción del producto que registra el *item* 38.01.0.01 en el artículo 1o. del Acuerdo y en el anexo respectivo, se modifica, quedando redactada de la siguiente manera: "Grafito artificial y grafito coloidal, excepto el que se presente en suspensión en aceite".

D] Acuerdo de Complementación no. 6 sobre la industria petroquímica, suscrito por Bolivia, Colombia, Chile y Perú (CEP/Resolución 242).

La redacción del producto codificado en el *item* 29.02.2.02 "hexaclorociclohexano (isómero gamma puro, lindano)" que figura en el artículo 1o. y en el anexo de productos negociados, se modifica, quedando redactada de la siguiente forma: 29.02.2.02 "hexaclorociclohexano isómero gamma, con un mínimo de 99 por ciento de pureza (lindano)".

E] Acuerdo de Complementación no. 15 sobre la industria química farmacéutica, suscrito por Argentina, Brasil y México (CEP/Resolución 245).

Se modifica la codificación del producto "barbasco (cubé) o timbó, fresco o seco, incluso cortado, triturado o pulverizado" que figura en el artículo 1o. y en el anexo de productos negociados, la que quedará redactada de la siguiente forma: 12.07.0.13 "barbasco (cubé) o timbó, fresco o seco, incluso cortado, triturado o pulverizado".

3) *Retiro de concesiones.* Las Delegaciones de Colombia y Uruguay declaran que han llegado a acuerdo respecto de sus solicitudes de retiro de concesiones presentadas al Decimoprimero Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia disponiendo, en ese sentido, no hacer uso recíprocamente de las siguientes concesiones:



A) De la lista nacional de Colombia, las correspondientes a los ítem:

- 82.03.0.04 Linas y escofinas
- 28.36.1.01 Hidrosulfito de sodio

B) De la lista nacional del Uruguay, las correspondientes a los ítem:

- 29.14.2.18 Acetatos de butilo y de isobutilo
- 29.15.2.02 Anhídrido ftálico

Con el objeto de registrar el presente acuerdo, se dejarán las debidas constancias en las listas nacionales de los respectivos países.

4) *Concesiones no extensivas otorgadas por la aplicación de la Resolución 270 (X).* La Comisión de Negociaciones tomó conocimiento del informe elevado por el Comité Ejecutivo Permanente en el que se da cuenta de las concesiones que al amparo de la Resolución 204 (CM-II/VI-E) de la Conferencia, el Gobierno de la República Argentina otorgó al Uruguay en el transcurso del año 1971 por aplicación de la Resolución 270 (X), disponiendo su incorporación al Acta de Negociaciones con excepción de las ventajas no extensivas otorgadas para los productos que se señalan a continuación, excluidas en virtud de las observaciones formuladas por los países de menor desarrollo económico relativo, fundándose en el artículo cuarto de la Resolución 204 (CM-II/VI-E) referida.

- 25.22.0.01 Cal ordinaria
- 44.05.2.02 Andiroba en tablas y tablones, en vigas y viguetas
- 44.05.2.03 Balsa
- 44.05.2.05 Caobas
- 44.05.2.06 Incienso (cabreuva, capriuba), en tablas y tablones y vigas y viguetas
- 44.05.2.07 Cedros
- 44.05.2.11 Gonçalo Alves en tablas y tablones, en vigas y viguetas
- 44.05.2.12 Guaycá en tablas y tablones, en vigas y viguetas
- 44.05.2.14 Ipés
- 44.05.2.15 Jacarandás
- 44.05.2.27 Peteribí
- 44.05.2.29 Sucupira en tablas y tablones, en vigas y viguetas
- 44.05.2.32 Palo trébol (cerejeira) *Amburana cearensis A. Sm*) en tablas y tablones
- 44.05.2.99 Maderas duras sudamericanas en tablas y tablones
- 44.04.2.99 Ochoó (*hura crepitans*)
- 44.05.2.99 Sangre de toro

44.05.2.99 Maderas duras sudamericanas (excepto palo blanco, quebracho blanco, quebracho colorado, urunday, curupai y guayaibi) en vigas y viguetas

44.13.1.01 Parquets para pisos (mosaicos), sin ensamblar, de coníferas

44.13.2.01 Parquets para pisos (mosaicos), sin ensamblar, de no coníferas

44.23.0.01 Mosaicos para pisos, de madera

44.23.0.03 Puertas, ventanas y marcos de madera

44.23.0.99 Las demás obras de carpintería

5) *Ajuste de la lista nacional de Colombia.* La Comisión de Negociaciones tomó conocimiento de la decisión adoptada por el Gobierno de Colombia por intermedio del Ministerio de Desarrollo Económico (Resolución 446 bis/69) en virtud de la cual eliminó la cuota de absorción aplicable a los siguientes productos:

79.01.1.01 Cinc en bruto sin refinar, en lingotes o panes

79.01.1.11 Cinc en bruto y sus aleaciones, refinado electro-líticamente, en lingotes

79.01.1.21 Zamac en panes

79.03.9.01 Polvo azul

Puesto que la referida cuota de absorción regía igualmente para la importación de los referidos productos de origen zonal, registrándose dicha exigencia en la lista nacional de Colombia, la Comisión de Negociaciones acordó proceder al reajuste de las concesiones otorgadas por dicho país para la importación de los referidos productos, eliminando la referencia a la cuota de absorción.

6) *Ajuste de la lista nacional del Ecuador.* La Comisión de Negociaciones tomó conocimiento de la aprobación del decreto supremo no. 587 de fecha 23 de abril de 1971, en virtud del cual el Gobierno del Ecuador puso en vigencia una nueva Ley Arancelaria y Arancel de Importación.

Dicha disposición introdujo, entre otras, las siguientes modificaciones en el régimen general de gravámenes de dicho país:

a] Incorporó el recargo del 20 por ciento que había sido creado por el decreto no. 239 de fecha 16 de agosto de 1970 para los productos de la Lista II anexa al Reglamento de la Ley sobre Cambios Internacionales, en sustitución del recargo de estabilización monetaria del mismo monto que regía en virtud del decreto no. 297 desde el 20 de mayo de 1966; y

b] Derogó el referido decreto no. 239 que a su vez había dejado sin efecto el recargo de estabilización monetaria del 10 por ciento establecido por decreto no. 391 de 30 de mayo de 1966; para la importación de los productos de la Lista I anexa al Reglamento de la Ley sobre Cambios Internacionales de dicho país.

Los recargos de estabilización monetaria referidos habían sido incorporados a la lista nacional del Ecuador en el transcurso del Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, en virtud de la Resolución 185 (V-E).

En consecuencia, habiendo quedado sin efecto la aplicación del recargo del 10 por ciento para la importación desde terceros países de los productos comprendidos en la referida Lista I, la Comisión de Negociaciones acordó:

—Adecuar la lista nacional del Ecuador eliminando el recargo de estabilización monetaria del 10 por ciento que regía para la importación de origen zonal de los productos comprendidos en dicha lista; y

—No modificar la situación relativa a aquellos productos que registran el recargo del 20 por ciento para la importación de mercadería de la Lista II anexa al Reglamento de la Ley de Cambios Internacionales.

7) *Realización de la undécima serie de negociaciones.* En la undécima serie de negociaciones, participaron las Delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, desarrollándose de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 47 (II) de la Conferencia que establece las normas y procedimientos para las negociaciones.

Asimismo, en cumplimiento de las Resoluciones 38 (II) y 217 (VII) y al amparo del artículo 32 inciso a) del Tratado, algunas Partes Contratantes acordaron ventajas no extensivas a Ecuador y Bolivia respectivamente, que se protocolizan por la presente Acta de Negociaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo decimonoveno de la Resolución 47 (II), las Partes Contratantes analizaron los cuadros informativos presentados por el Comité Ejecutivo Permanente a la Conferencia en los que se especifican los derechos aduaneros y gravámenes de efectos equivalentes así como las demás restricciones aplicables en sus respectivos países a la importación de toda clase de mercaderías. Dichos gravámenes y restricciones se registran en los documentos ALALC/C.XI/dc18/Rev.1 y ALALC/C.XI/dc19/Rev.1 los cuales fueron tomados como base para las negociaciones tal como lo establece la disposición citada.

Para la clasificación de los productos que figuran en las listas nacionales y de ventajas no extensivas, se ha utilizado la Nomenclatura Arancelaria para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (NABALALC), aprobada por Resolución 42 (II) de la Conferencia y sus respectivas modificaciones.

Las especificaciones de los productos que no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la NABALALC en su forma más discriminada, se incorporan a las respectivas listas nacionales y de ventajas no extensivas como observaciones. En todos los casos estas especificaciones corresponden a la delimitación precisa del producto con respecto al cual se ha otorgado la concesión correspondiente.

Las Partes Contratantes realizaron la apreciación multilateral de las negociaciones, prevista por la Resolución 47 (II) de la Conferencia.

Ante la premura de los plazos y las manifestaciones expuestas en la apreciación multilateral de las negociaciones, las Partes Contratantes declararon su firme propósito de completar e intensificar sus negociaciones en 1972, para lo cual establecerán los contactos pertinentes y promoverán una mejor aplicación del procedimiento de prenegociaciones establecido por la Reso-

lución 249 (IX), así como de negociar con los países amparados por el artículo 32 del Tratado concesiones a efectos de ampliar sus listas de ventajas no extensivas de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 289 (XI).

Los resultados de las negociaciones correspondientes a las listas nacionales y las concesiones no extensivas otorgadas al amparo del artículo 32 inciso a) del Tratado, se protocolizan con la suscripción de la presente Acta.

Las listas nacionales y de ventajas no extensivas que regirán a partir del 1 de enero de 1972, quedarán constituidas en la siguiente forma:

- a) Por los productos que integran las listas vigentes desde el 1 de enero de 1971 con respecto a los cuales no se registran específicamente modificaciones de niveles de gravámenes u otras condiciones en la presente Acta de Negociaciones;
- b) Por los productos incluidos en las listas vigentes desde el 1 de enero de 1971 con respecto a los cuales se han acordado en las presentes negociaciones las modificaciones de niveles de gravámenes y otras condiciones que se consignan para cada caso en la presente Acta de Negociaciones; y
- c) Por los productos no incluidos en las listas vigentes desde el 1 de enero de 1971, pero que se registran expresamente individualizados en la presente Acta de Negociaciones con los niveles de gravámenes y demás condiciones que se han establecido para cada caso.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios, debidamente acreditados firman esta Acta de Negociaciones en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno en dos originales en idiomas español y portugués, igualmente válidos, que serán depositados en la sede del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Por el Gobierno de la República Argentina

*Mario Antonio Cadenas Madariaga*

Por el Gobierno de la República de Bolivia

*Juan Pereira Fiorilo*

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil

*Maurício Gurgel Valente*

Por el Gobierno de la República de Colombia

*Francisco Plata Bermúdez*

Por el Gobierno de la República de Chile

*Pedro Daza Valenzuela*

Por el Gobierno de la República del Ecuador

*Pericles Gallegos Vallejo*

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

*Julio Zamora Bátiz*

Por el Gobierno de la República del Paraguay

*Delfín Ugarte Centurión*

Por el Gobierno de la República del Perú

*Julio Ego-Aguirre*

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

*Julio Lacarte Muró*

Por el Gobierno de la República de Venezuela

*Pedro Liscano Lobo*